ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE COMODATO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-

Responsable del estudio previo	
Dependencia:	Dirección Administrativa
Nombre del Directivo:	Luisa Fernanda Vallejo Cruz
Número de Requerimiento y código BPIN (según aplique)**:**	N/A
Número de solicitud	N/A

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (el numeral 12 fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021) se presenta el estudio previo requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 12 numerales 8, 9, 10, 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: "*El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente *"El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*".

Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: *"El Sector Salud está integrado por la Secretaría*

Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: ***Entidades Adscritas:*** *Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.* ***Entidades con vinculación especial:*** *Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.* ***Organismos:*** *Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto Distrital 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática, justicia ambiental e integración regional”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTA

CAMINA SEGURA" el cual presenta en su estructura cinco objetivos estratégicos que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos para el presente cuatrienio.

Así, el parágrafo tercero del artículo 42 de dicho Acuerdo Contribución de los cinco objetivos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS del capítulo II "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR" DEL TÍTULO II NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS establece lo siguiente:
"(…) en relación con el cumplimiento del ODS 3 "Salud y Bienestar", el plan se dirige hacia el logro de una Atención Primaria que será integrada en un ejercicio de articulación entre las instituciones y las comunidades; (…)"

En ese marco, en el artículo 43 -Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027, del Acuerdo 927 de 2024, se define el Plan Territorial de Salud para Bogotá 2024-2027, en los siguientes términos:

"(…) El Modelo de Salud de Bogotá será un modelo resolutivo y de calidad para toda la ciudad, basado en la Atención Primaria Social que permitirá el abordaje integral de los determinantes de las desigualdades sociales y el logro de mejores resultados en salud para las personas, las familias y las comunidades, a través del fortalecimiento de la gobernanza, el reconocimiento de la diversidad territorial y poblacional, mediante la toma de decisiones informadas, la participación social transformadora, la acción intersectorial y la gestión integral del riesgo en salud, lo cual se materializa en un modelo prestacional público y privado articulado y sostenible, cercano a las personas, con la infraestructura adecuada y soportado en el aseguramiento y la tecnología, que aporte e impacte positivamente el bienestar, la calidad de vida y el goce del derecho a la salud de quienes habitan la ciudad de Bogotá."

Conforme al objetivo nombrado anteriormente, el Plan Distrital de Desarrollo- Acuerdo 927 de 2024, en el mismo artículo plantea lo siguiente:
" *En cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 de la Ley 152 de 1994; 6 de la Ley 1438 de 2011, y en los artículos 22 y 24 de la Resolución 100 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora el "Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027" con todos sus anexos como parte integral del presente plan, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. (…)".*

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales:

La Secretaría Distrital de Salud mediante contratos de comodato pretende realizar entrega de tecnología biomédica a diferentes Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud de la red pública, privada sin ánimo de lucro del Distrito y del Orden Territorial, con el fin de garantizar un modelo de atención de calidad, articulado entre la red pública y privada que sea incluyente y oportuno, velando porque el Distrito cuente con disponibilidad de Equipos Biomédicos asegurando la expansión de servicios hospitalarios que beneficie e impacte positivamente el bienestar, la calidad de vida y el goce del derecho a la salud de quienes habitan la ciudad de Bogotá conforme al Objetivo Estratégico BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR., definido en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital

2024-2027 “BOGOTA CAMINA SEGURA y al cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá conforme las funciones asignadas en coherencia con el Modelo de Salud de Bogotá -MAS Bienestar de dicho plan: “*como un componente estratégico que contempla la visión prospectiva de la salud para la ciudad en el marco de la implementación del Plan Territorial de Salud, el cual se soportará en la estrategia de Atención Primaria Social, la cual propende por un enfoque de prestación de servicios cada día más resolutivo en los niveles de baja complejidad de la atención, iniciando por los hogares, la comunidad y los centros de media y alta complejidad hospitalarios*”.

ANTECEDENTES

La situación generada por la necesidad urgente de robustecer los servicios de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI para atender la emergencia derivada de la pandemia, conllevó a que en primera instancia se realizara la entrega de los equipos biomédicos por parte del Ministerio de Salud y protección Social – MSPS y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres - UNGRD directamente a las instalaciones de las IPS de la red pública y privada, antes de formalizar su entrega a través de un contrato. En una ponderación de derechos, de manera adecuada y evitando discriminación, primando el derecho a la vida y la salud de los habitantes de la ciudad de Bogotá, en atención a su posición especial de garante con respecto a las personas, sobre los trámites administrativos que en una situación normal debieron realizarse; conforme a lo nombrado anteriormente y con posterioridad estos entes gubernamentales realizaron la transferencia a título gratuito y en propiedad a la Secretaría Distrital de Salud de dichos equipos biomédicos, así:

Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, notificó mediante:

1. La resolución No. 1000 de fecha 19 de junio de 2020 la transferencia de ciento veinticinco (125) equipos biomédicos, de los cuales veintitrés (23) fueron asignados a la red hospitalaria privada y ciento dos (102) a la red hospitalaria pública,
2. La resolución No. 1058 de fecha 30 de junio de 2020 la transferencia de setenta y cinco (75) equipos biomédicos, todos asignados a la red hospitalaria privada,
3. La resolución No. 1157 de fecha 14 de julio de 2020 la transferencia de dos (2) equipos biomédicos, todos asignados a la red hospitalaria pública,
4. La resolución No. 1440 de fecha 24 de agosto de 2020 la transferencia de doce (12) equipos biomédicos, todos asignados a la red hospitalaria privada,
5. La resolución No. 1545 de fecha 04 de septiembre de 2020 la transferencia de cincuenta y dos (52) equipos biomédicos, todos asignados a la red hospitalaria privada,
6. La resolución No. 1546 de fecha 04 de septiembre de 2020 la transferencia de catorce (14) equipos biomédicos, todos asignados a la red hospitalaria privada,
7. La resolución No. 1747 de fecha 01 de octubre de 2020 la transferencia de tres (3) equipos biomédicos, de los cuales dos (2) fueron asignados a la red hospitalaria privada y uno (1) a la red hospitalaria pública,

8. La resolución No. 1748 de fecha 01 de octubre de 2020 la transferencia de treinta y cinco (35) equipos biomédicos, todos asignados a la red hospitalaria privada,

9. La resolución No. 2294 de fecha 09 de diciembre de 2020 la transferencia de sesenta y ocho (68) equipos biomédicos, de los cuales cuarenta y ocho (48) fueron asignados a la red hospitalaria privada y veinte (20) a la red hospitalaria pública,

10. La resolución No. 1150 de fecha 03 de agosto de 2021 la transferencia de ciento treinta (130) equipos biomédicos, de los cuales ciento dos (102) fueron asignados a la red hospitalaria privada y veintiocho (28) a la red hospitalaria pública.

Y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres notificó:

1. La resolución No. 0775 de fecha 16 de septiembre de 2021 transfiriendo la propiedad a título gratuito de dos mil setecientos cincuenta y tres (2.753) equipos biomédicos, de los cuales mil seiscientos tres (1.603) fueron asignados a la red hospitalaria privada y mil ciento sesenta y dos (1.162) para la red hospitalaria pública,

2. La resolución No. 0773 de fecha 2 de agosto de 2022 mediante la cual se transfirió la propiedad de trescientos ochenta y cuatro (383) equipos biomédicos, de los cuales trescientos cincuenta y dos (352) fueron asignados a la red hospitalaria privada y treinta y uno (31) a la red hospitalaria pública y

3. La resolución No. 060 de fecha 23 de enero de 2023 mediante la cual se transfirió la propiedad de noventa y un (91) equipos biomédicos, de los cuales cuarenta y cinco (45) fueron asignados a la red hospitalaria privada y cuarenta y seis (46) a la red hospitalaria pública.

A su vez, el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS / Secretaría Distrital de Salud- SDS, adquirió equipos biomédicos mediante los contratos 1705454-2020 y 1705459-2020, a fin de fortalecer el plan de expansión Distrital, ampliando la capacidad instalada mediante el Convenio Interadministrativo No. 0012- 2020, como respuesta a la situación generada por la emergencia sanitaria decretada por causa de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que, en total, se entregaron 6.319 equipos biomédicos, así:

Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS): 516 equipos.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD): 3.227 equipos.

Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) / Secretaría Distrital de Salud (SDS): 2.512 equipos.

Resaltando de esta manera que esta gestión interinstitucional permitió fortalecer de manera significativa la capacidad instalada del sistema de salud, tanto en la red pública como privada, durante la emergencia sanitaria.

En virtud del levantamiento de la emergencia de salud pública de importancia internacional por COVID-19 declarado el 30 de junio de 2022 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y adoptado en el País mediante el Decreto 655 emitido en esta misma fecha; el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) expidió la Resolución 1138 del mismo día, mediante la cual en su artículo 3, numeral 26.6, se estableció el "*Procedimiento transitorio para el cierre o habilitación de los servicios autorizados transitoriamente durante la emergencia sanitaria*".

Con dicha Resolución, se definió un mecanismo excepcional para regularizar o deshabilitar de manera definitiva los servicios de salud que fueron habilitados de forma temporal durante la emergencia sanitaria. Entre estos servicios se encuentran las Unidades de Cuidado Intensivo (UCI), implementadas en el marco del Decreto 538 del 12 de abril de 2020, el cual había otorgado facultades especiales a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para aumentar su capacidad de atención, permitiendo la habilitación temporal de camas de cuidado intensivo durante la pandemia.

En consecuencia, diversas IPS procedieron al cierre definitivo de los servicios UCI, lo que generó un retorno masivo de equipos biomédicos a la Secretaría Distrital de Salud.

Aunado a lo anterior, mediante la Circular 000027 del 30 de junio de 2022, el MSPS emitió recomendaciones específicas sobre el uso, disposición y cuidado de los ventiladores, orientadas a que aquellos equipos sin uso activo integraran una reserva estratégica departamental o distrital. Entre los lineamientos establecidos, se destacaron las condiciones mínimas de almacenamiento, tanto externas como internas, que garantizaran la preservación y funcionalidad de dicha tecnología biomédica, y en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital de Salud – FFDS suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 8443630 de 2025 (actualmente vigente) con el proveedor UT Ingeniería Medica, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de almacenamiento y acondicionamiento de los equipos de tecnología biomédica de la Secretaría Distrital de Salud.”

Con dicho contrato se busca garantizar el manejo adecuado de los equipos que han sido devueltos a la SDS, ya sea por terminación de los contratos de comodato o por solicitud expresa de las IPS, encontrándose almacenados a la fecha 238 equipos biomédicos, de un total de 6.319 que fueron transferidos inicialmente por el MSPS, la UNGRD y la Alcaldía de Bogotá.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud ha buscado diferentes mecanismos y alternativas jurídicas y técnicas para que dichos equipos sean puestos en funcionamiento y no se queden almacenados en una bodega sin uso, y con riesgo de que se dañen, deterioren, y pierdan su vida útil, más aún, con la experiencia adquirida por el Distrito Capital, al enfrentarse a una pandemia como la ocasionada por la COVID-19, dejando lecciones como la necesidad de tener la garantía de existencia de dispositivos médicos para hacer frente a otras situaciones de riesgo y emergencia futuras. Por ello, con el fin de contar con una reserva estratégica de equipos biomédicos en el Distrito Capital y sus alrededores, la Secretaría ha venido contratando con entidades del sector tanto públicas de cualquier orden así como con Instituciones Privadas Sin Ánimo de Lucro que den el uso debido de estos equipos y con ello garanticen una oferta adecuada de servicios de salud, mitigando eventuales riesgos, tales como:

1. Emergencias y desastres: En situaciones de emergencia, como una pandemia, un suministros y equipos médicos pueden agotarse rápidamente. Tener una reserva estratégica de equipos biomédicos puede ayudar a garantizar que los prestadores tengan el equipo que necesitan para atender a los pacientes en momentos críticos.

2. Mantenimiento del flujo de trabajo: Los equipos biomédicos son esenciales para muchos procedimientos médicos y si uno de estos equipos falla, puede interrumpir el flujo de trabajo en una IPS. Contar con una reserva estratégica de equipos biomédicos puede

ayudar a garantizar que los prestadores tengan los equipos necesarios para realizar procedimientos críticos y mantener el flujo de trabajo en caso de fallos o averías.

3. Ahorro de costos: Al tener una reserva estratégica de equipos biomédicos, las IPS pueden reducir el tiempo y los costos de espera para recibir equipos de reemplazo, ya que no tendrán que esperar a que lleguen nuevos equipos. Además, tener una reserva de equipos puede ayudar a prolongar la vida útil de los equipos existentes, ya que se pueden utilizar con menos frecuencia.

4. Planificación para el futuro: Tener una reserva estratégica de equipos biomédicos permite a las IPS planificar y prepararse para futuras necesidades médicas. Esto incluye prepararse para aumentos repentinos en la demanda de servicios médicos, como durante una pandemia, y planificar para futuros crecimientos y necesidades de expansión hospitalaria.

Así las cosas, El Fondo Financiero Distrital de Salud mediante contrato de comodato pretende entregar los equipos de tecnología biomédica identificados en el presente estudio previo, a la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, ubicada en MANIZALES, CALDAS, en atención a las necesidades derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de la situación de desastre nacional declarada mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.

La necesidad se fundamenta en la afectación y/o disminución de la capacidad de respuesta y prestación de servicios de salud presentada en la IPS, situación que hace necesario fortalecer temporalmente su capacidad instalada mediante la disponibilidad de tecnología biomédica que permita atender las necesidades asistenciales identificadas. Para tal efecto, se ha determinado que los equipos relacionados en el presente estudio previo resultan técnica y funcionalmente adecuados para contribuir a la atención de la necesidad identificada, de acuerdo con el concepto técnico y la documentación que hacen parte del expediente contractual.

La intervención propuesta se enmarca en los principios de coordinación y concurrencia previstos para la gestión del riesgo de desastres, en cuanto busca articular capacidades institucionales para atender una necesidad concreta de salud derivada de la situación de desastre, sin que ello implique la transferencia de la propiedad de los bienes, sino únicamente la entrega temporal y gratuita de su uso bajo las condiciones establecidas en el contrato de comodato.

En este sentido, el comodato constituye el mecanismo mediante el cual el Fondo Financiero Distrital de Salud puede poner temporalmente a disposición de la IPS beneficiaria tecnología biomédica disponible, conservando la propiedad de los bienes y asegurando que estos sean destinados exclusivamente a la finalidad pública que motiva su entrega. Por lo que la necesidad no se limita a la disposición de equipos, sino que responde a la necesidad concreta de fortalecer la capacidad de prestación de servicios de salud de una IPS ubicada fuera de Bogotá que requiere apoyo institucional como consecuencia de la situación de desastre, que se originó el pasado 10 de agosto de 2026, fecha en la que se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4 Mw, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó. Como consecuencia del evento se presentaron afectaciones en diferentes territorios del país,

particularmente sobre población, viviendas, infraestructura y servicios, generándose necesidades de atención y recuperación que superaron, en determinados territorios, las capacidades disponibles para responder de manera autónoma.

En atención a las circunstancias derivadas del evento, mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, se declaró la situación de desastre de carácter nacional, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para la respuesta, atención y recuperación frente a las afectaciones ocasionadas por el fenómeno.

En este contexto, la necesidad que da origen al presente contrato se encuentra asociada a la situación particular de la SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, ubicada en MANIZALES, CALDAS, la cual requiere fortalecer la capacidad instalada de las unidades neonatales, a fin de garantizar condiciones adecuadas, oportunas y seguras para la atención de la población durante la contingencia.

Esta circunstancia se encuentra acreditada mediante Oficio radicado 2026-ER-57784 con fecha de 13 de agosto de 2026, que hace parte del expediente contractual.

De esta manera, la entrega de los equipos biomédicos objeto del comodato busca contribuir a la respuesta institucional frente a la situación de desastre, atendiendo una necesidad concreta, verificable y relacionada directamente con la prestación de servicios de salud.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRARTAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Mediante este contrato de comodato precario, El Fondo Financiero Distrital de Salud, en adelante COMODANTE, entrega a la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, ubicada en MANIZALES, CALDAS, con NIT. 890.807.591-5, en adelante COMODATARIO y, éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos biomédicos relacionados en el alcance del objeto, para el reforzamiento tecnológico en los servicios hospitalarios, los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión y la gestión de los eventos en salud que se presenten.

2.2. ALCANCE

Para el desarrollo del objeto contractual, los equipos biomédicos a entregar a título de comodato precario son los siguientes:

No.	Cantidad	Descripción del elemento	Placa física
1	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3198	21100002071455
2	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF4672	21100002071456
3	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3186	21100002071457

4	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3181	21100002071450
5	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3188	21100002071451
6	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3201	21100002071452
7	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3209	21100002071453
8	1	Monitor de Signos Vitales, Marca: Drager, Modelo Vista 120S, serie: S2SNF3496	21100002071454

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del FFDS/SDS, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitación de dominio y uso o condición resolutoria.

La entidad estatal contratante garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado.

Dicha entrega, se hará una vez suscrito el presente contrato de comodato y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante el Acta de Reunión donde se relaciona la entrega, el inventario con el estado real de los bienes objeto del comodato, y el comprobante de egreso emitido por el Almacén General de la Secretaría Distrital de Salud, los cuales harán parte integrante del presente contrato.

En caso de realizar entregas adicionales de estos u otros Equipos Biomédicos, los mismos se incluirán a través de otrosí modificatorio a este Contrato.

2.3. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN

El bien objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento de los servicios de salud que los requieran, en términos de la capacidad instalada de la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, que permitan una atención oportuna a las necesidades presentadas por la IPS. Dicho bien no podrá ser entregado a un tercero sin autorización previa del ordenador del gasto mediante la respectiva modificación contractual.

2.4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
42000000	42180000	42181900	42181904	Monitores de Signos Vitales

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Comodatario la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor o interventor del mismo.
3. De manera oportuna dar autorización para el ingreso al SDS de los equipos, herramientas, materiales o insumos, al igual que al personal del comodatario que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
4. Suministrar los elementos y espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del comodatario, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Aprobar la garantía única de cumplimiento o de responsabilidad civil extracontractual debidamente constituida por el comodatario. (Si aplica).
7. Revisar y validar, por parte del supervisor o interventor de la Secretaría Distrital de Salud SDS o del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, la inclusión de los bienes entregados en comodato en una póliza de seguro todo riesgo que cubra el cien por ciento (100 %) de su valor. Asimismo, cuando se haya exigido una póliza diferente, verificar y validar su debida constitución. (Si aplica).
8. Notificar por escrito al garante, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
9. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
10. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
11. Elaborar acta de restitución de bienes con las correspondientes constancias a que haya lugar.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el comodatario deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Garantizar que las obligaciones, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor.
11. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
12. Constituir las garantías o las inclusiones de los bienes pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del

contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta la suscripción del acta de restitución. (si aplica).

13. Presentar el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales mensualmente o cuando se requiera para los pagos al Supervisor o interventor del contrato, en dicho informe se deberá evidenciar las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
14. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
15. Entregar al Supervisor o interventor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL COMODATARIO y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
16. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL COMODATARIO, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la SDS. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
17. Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA.
18. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión o interventoría quien dará traslado a la autoridad competente.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
20. En general, las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), insumos y de la propuesta presentada y las indicaciones que imparta el Supervisor o interventor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto del contrato.

2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FFDS O SDS

1. Entregar los bienes objeto de comodato, mediante acta de entrega y comprobante de egreso, donde se registre la entrega a la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS.
2. Permitir el uso de los bienes por parte de la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Realizar visitas de seguimiento virtuales con intervalo de tres (3) meses por parte de los ingenieros biomédicos de la Secretaría Distrital del Salud, asignados por la supervisión a cargo del contrato de comodato, con el fin de verificar que los Equipos

Biomédicos sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado y que el Comodatario cumpla las condiciones de capacidad instalada establecidas para el buen funcionamiento de los equipos, lo cual deberá constar en actas.

2.5.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO:

1. Recibir en calidad de comodato precario los equipos objeto del contrato, suscribir el comprobante de egreso y realizar la actualización de inventario correspondiente, en conjunto con el supervisor del contrato y los responsables de la tecnología biomédica de cada una de las partes, designadas para tal fin, mediante Acta de Reunión donde se relaciona la entrega, indicando el estado en que se encuentran los equipos y dejando las constancias que consideren pertinentes.
2. Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuada custodia, como lo es seguridad, un punto fijo de instalación, toma corriente, protección física y funcionamiento.
3. Conservar por su cuenta y riesgo, manteniendo en perfecta condición, estado de presentación y seguridad, el bien objeto de este comodato, salvo el deterioro normal para su uso. En todo caso, se aclara que la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, no será responsable por defectos o daños inherentes a los equipos, salvo en los casos en que no realice las gestiones necesarias para su diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, y/o reposición, ya sea en caso de daño irreparable por mal uso o pérdida del equipo, situación que será verificada durante las visitas de seguimiento trimestrales, a través de la revisión de los reportes de servicio de los mantenimientos ejecutados por la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS.
4. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor o interventor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
5. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
6. Restituir los bienes al término del comodato, mediante acta de restitución de bienes y con el correspondiente inventario, suscrito por la supervisión o interventoría, en el que conste de manera clara y expresa el estado en que se encuentra, las especificaciones, características y accesorios, a que haya lugar.
7. Responder por los bienes objeto de este comodato en los términos establecidos en el artículo 2203 del Código Civil, lo cual conlleva a obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa objeto del presente comodato, respondiendo hasta de la culpa levísima.
8. Devolver los bienes objeto de este comodato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y en todo caso responderá EL COMODATARIO, por los daños causados que no correspondan al uso normal del bien entregado de cara a la vida útil del mismo.
9. Darle a los bienes objeto del presente comodato única y exclusivamente uso, goce y disfrute lícito.
10. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien

11. El comodatario deberá informar los cambios en la ubicación física de los equipos biomédicos que se llegaren a realizar por traslados entre las sedes que conforman la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS.
12. Responder por el pago de salarios y prestaciones a que haya lugar, del personal que operará los bienes dados en comodato. En todo caso ningún pago sobre el particular será a cargo del FFDS / SDS ni generará relación contractual alguna con el FFDS / SDS.
13. Garantizar la ejecución de las acciones y condiciones necesarias para la adecuada disposición final de la tecnología biomédica entregada en comodato, únicamente cuando los equipos hayan cumplido su vida útil o se configure alguna de las causales definidas para su baja.
 Para tal efecto, la IPS deberá emitir un concepto técnico de baja elaborado por sus ingenieros biomédicos, el cual será remitido a la Subdirección de Bienes y Servicios de la SDS. Los ingenieros biomédicos de esta Subdirección verificarán y avalarán, de ser procedente, dicho concepto. Una vez admitido, se generará el concepto de baja en los formatos institucionales de la SDS y, con base en estos soportes, se procederá a informar al Subsecretario Corporativo a través de la reunión de inventarios.
 Así las cosas, se levantará un acta que será presentada al Comité de Gestión de Desempeño de la SDS, el cual también emitirá un acta sobre su decisión, que de ser favorable, permitirá que el Almacén de la SDS elaborare la resolución de baja correspondiente, la cual será sometida a la autorización del Señor Secretario de la SDS y Director del FFDS, en la cual deberá constar que el COMODATARIO realizará la disposición final y que ello será con posterioridad a la modificación contractual en el SECOP en donde se deberán excluir los equipos biomédicos que se mencionen en dicho acto administrativo.
 Cumplidas estas etapas, se informará y notificará a la Subdirección de Contratación de la SDS, a efectos de realizar el correspondiente modificatorio contractual de exclusión de la tecnología dada de baja. Una vez formalizado dicho modificatorio, la SDS notificará oficialmente a la IPS que queda autorizada para gestionar la disposición final de los equipos, directamente o a través de gestores ambientales debidamente autorizados.
 En este caso, la IPS deberá adelantar el proceso de disposición final conforme a los procedimientos institucionales aplicables al almacenamiento, transporte y disposición de residuos peligrosos, y aportar a la SDS, en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de autorización, la documentación soporte (certificados, permisos y manifiestos) que acredite la disposición final en su totalidad, efectuada por empresas debidamente autorizadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: La IPS Gestionará adecuadamente los Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La disposición final de la tecnología biomédica procederá, además de la finalización de su vida útil, en los siguientes casos: (i) cuando se presenten

fallas críticas en equipos que hayan superado más de la mitad de su vida útil y (ii) cuando el costo de reparación sea superior al valor en libros del equipo. Lo anterior, siempre que dichas fallas no se deriven del uso inadecuado de la tecnología biomédica.

14. Mantener, actualizar y tener disponible la documentación de cada uno de los equipos otorgados a través del comodato, la cual será verificada por el comodante en las visitas trimestrales que esta realice.
15. Formular y actualizar periódicamente el inventario de la tecnología contemplada en el comodato.
16. Realizar jornadas de inducción y reinducción en uso de la tecnología al personal técnico y clínico que operen los equipos, conforme el uso común de los mismo o tengan a cargo su cuidado y conservación, según el cronograma de capacitación de la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS o sí la rotación de personal, así lo requiere en los diferentes servicios.
17. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos y calibraciones según recomendaciones de fábrica, a partir de la primera visita de seguimiento trimestral y en adelante en cada uno de los seguimientos que se lleven a cabo en la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, se realizará la verificación de la ejecución oportuna del mismo. Esta información deberá entregarse durante las visitas de seguimiento trimestral realizadas por el comodante.
18. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones que requieran los equipos durante el plazo de ejecución del comodato, garantizando que los repuestos, accesorios, partes e insumos utilizados para la tecnología contemplada en el comodato sean originales y que se apliquen los procedimientos o protocolos de mantenimiento y calibraciones recomendados por los fabricantes de los equipos.
19. Tener la tecnología en óptimas condiciones físico-funcionales de acuerdo con los parámetros del fabricante.
20. Cuando la tecnología contemplada en el comodato incurra en una *alerta sanitaria*[1], realizar la notificación inmediata a la Secretaría Distrital de Salud a través del supervisor o interventor del comodato y allegar la trazabilidad de resarcimiento a la entidad.
21. Cuando se presente una falla en la tecnología que se relacione con un daño irreparable notificar a la Secretaría Distrital de Salud a través del supervisor o interventor del comodato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar*

[1]Definición tomada de: https://www.saludputumayo.gov.co/index.php/saludpublica/gestion-salud/medicamentos/alertas-sanitarias#:~:text=Que%20es%20una%20Alerta%20Sanitaria,Salud%20P%C3%BAblica%20urgentes%20y%20eficaces. Es toda sospecha de una situación de riesgo potencial para la salud de la población y/o de trascendencia social, frente a la cual se hace necesario el desarrollo de acciones de Salud Pública urgentes y eficaces.

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Po su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

> *"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Así las cosas, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 determina que:

> *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*

Por su parte, el artículo 2200 del Código Civil define el contrato de comodato como:

> *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con*

cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

Así mismo, el Consejo de Estado[2] ha establecido que mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata entonces, de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derecho y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, Intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico.

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"*, siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observan los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien"

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de comodato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor se establece en cero pesos ($0).

Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes que hacen parte del presente contrato será desarrollado en el anexo 1. Análisis Económico del Sector.

El valor de los bienes objeto del comodato, para los efectos de determinar las garantías, corresponde a la suma de *$95.451.566,64*.

[2] Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera Consejero Ponente RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Radicación número: 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466

6. FORMA DE ENTREGA.

Los bienes dados en comodato descritos en el alcance del objeto del contrato serán entregados a la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS en la(s) siguiente(s) dirección(es): Calle 48 No. 25-71, Manizales, Caldas

Las partes acuerdan que el traslado material de los equipos biomédicos objeto del presente contrato, desde el lugar dispuesto por LA COMODANTE hasta las instalaciones de LA COMODATARIA, será realizado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, en calidad de entidad privada humanitaria y tercero colaborador, de conformidad con la coordinación que para tal efecto se establezca con LA COMODANTE y LA COMODATARIA.

La intervención de la Cruz Roja Colombiana se limitará exclusivamente al transporte, custodia material durante el desplazamiento y entrega física de los bienes en el lugar previamente determinado, sin que por dicha actuación adquiera la calidad de parte del presente contrato, comodataria, tenedora jurídica, beneficiaria, usuaria o destinataria de los bienes.

La entrega material se acreditará mediante acta de reunión donde se relaciona la entrega, inventario y estado real de los bienes objeto, suscrita por quien haga entrega de los bienes, el representante o delegado de la Cruz Roja Colombiana que efectúe el traslado y el representante o delegado de LA COMODATARIA que los reciba, en la cual se dejará constancia de la identificación, cantidad, estado físico y demás características relevantes de los equipos.

La entrega material de los bienes a LA COMODATARIA no implicará transferencia del dominio, el cual continuará en cabeza de LA COMODANTE, y a partir de dicha entrega LA COMODATARIA asumirá las obligaciones derivadas del presente contrato de comodato, particularmente aquellas relacionadas con la guarda, conservación, utilización adecuada, mantenimiento y restitución de los bienes.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del presente contrato de comodato, mediante Acta de Reunión donde se relaciona la entrega, inventario y el estado real de los bienes objeto del comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato y deberá estar suscrito en conjunto con el supervisor o interventor del contrato y responsables del área de almacén de cada una de las Entidades.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la suscripción del Acta de Reunión donde se relacione la entrega y comprobante de egreso del Almacén General del FFDS-SDS, en el que se registre la entrega.

CANTIDAD	UNIDAD DE TIEMPO
2	**Años**

Nota: Al tratarse de un contrato de comodato precario el FFDS-SDS COMODANTE, conserva la facultad de solicitar la restitución de los bienes en cualquier momento

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el contrato de comodato no genera erogación económica para la entidad, la selección del comodatario se realizará con fundamento en criterios objetivos relacionados con la idoneidad, destinación, utilidad y capacidad de aprovechamiento de los bienes objeto del contrato, atendiendo las necesidades identificadas en el marco de la contingencia presentada en el Departamento de Caldas.

La favorabilidad se determinará mediante la ponderación de las siguientes condiciones objetivas:

(i) **La idoneidad técnica y experiencia del oferente** La idoneidad técnica y experiencia del oferente para operar y custodiar la clase de bien: se verificó que SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES Hospital Universitario de Caldas cuente con la capacidad necesaria para recibir, custodiar, instalar, operar y mantener adecuadamente los bienes entregados en comodato, de acuerdo con su naturaleza y características técnicas. Para tal efecto, se tendrá en cuenta la información registrada y vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.3

(ii) **El mayor nivel de optimización, impacto o cobertura del servicio** Se tendrá en cuenta que los bienes sean destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada y de la prestación de los servicios de salud, particularmente para atender las necesidades derivadas de la contingencia y garantizar una atención adecuada, oportuna y segura a la población. Se valoró la capacidad del comodatario para garantizar el uso efectivo de los bienes y generar un impacto positivo en la prestación de los servicios de salud, procurando su adecuada utilización y disponibilidad para la población que requiera atención y se verificará que la destinación propuesta para los bienes guarde relación directa con la necesidad que motivó su entrega y contribuya al fortalecimiento de la respuesta institucional y asistencial frente a la situación de emergencia.

Para el caso concreto, se considera que la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, en su calidad de institución de referencia para la prestación de servicios de mediana y alta complejidad en el Departamento de Caldas, presenta condiciones de idoneidad y pertinencia para recibir los bienes objeto del contrato, en atención a la necesidad manifestada de fortalecer su capacidad instalada y garantizar condiciones adecuadas, oportunas y seguras para la atención de la población durante la contingencia.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el

3 https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=1700100103

entorno socioambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el *anexo 3. Matriz de riesgos*.

10. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** Para el presente contrato la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, se compromete a incluir los equipos entregados en comodato a un seguro todo riesgo que cubra el 100% del valor de los equipos, conforme el valor total de los equipos, definido en el ANEXO 1 análisis económico del sector (3. ANÁLISIS DEL ASPECTO ECONÓMICO), por el plazo de ejecución del comodato y en todo caso hasta la devolución efectiva al COMODANTE, que cubra por lo menos los siguientes riesgos:

1. Daño o pérdida
2. Hurto
3. Eventos excepcionales por desastres naturales, amotinamientos o por alteración del orden público
4. Incendio y/o rayo, explosión, daños por agua o por anegación

Al efecto, EL COMODATARIO se compromete a entregar la garantía correspondiente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del comodato al supervisor del contrato quien la verificará y la cargará en el Secop.

PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL COMODATARIO es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL COMODATARIO debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato o el número de bienes se aumente, respectivamente, EL COMODATARIO deberá ampliar la vigencia de las garantías o el número de bienes, según sea el caso.

SEGURO TODO RIESGO: la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, aportará al supervisor o interventor del contrato de la Secretaría Distrital de Salud, el seguro todo riesgo dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del contrato so pena de reintegrar la totalidad de los bienes a la entidad de manera inmediata. El supervisor o interventor verificará que el seguro cubra el 100% del valor de los bienes, y que el mismo este vigente durante la ejecución del contrato, una vez verificado lo publicará en la plataforma SECOP II y lo enviará a la Subdirección de Contratación para que repose en el expediente electrónico.

Nota: EL COMODATARIO se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor de los bienes objeto del presente contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la finalización del mismo.

11. RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO

La IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS deberá restituir los bienes objeto de comodato del presente contrato al FFDS / SDS, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.
4. Por solicitud del comodante.

La restitución se entiende con la entrega material al FFDS / SDS del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante acta de restitución que para el efecto suscriba la supervisión o interventoría del contrato y la IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS, junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

12. CESION

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del comodante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el comodante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el comodatario se obliga a informar oportunamente al Comodante de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el profesional Especializado Código 222 grado 27 de la Subdirección de Bienes y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son debidamente radicadas por los medios institucionales.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011y el Manual de Contratación de Vigente.

Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Vallejo Cruz

LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Directora Administrativa

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Matriz de Riesgos

Elaboró: Diana Yiset Millán Rojas – Profesional contratista de la Dirección Administrativa
Carmen Rocío Arias Vanegas – Profesional contratista de la Dirección Administrativa
Daniel Felipe Sánchez Sánchez –Profesional contratista de la Dirección Administrativa

Revisó: Guillermo Alberto Miguel Solano Muriel -Abogado Contratista - Dirección Administrativa